



CONSTANCIA DE NO REALIZACION No. 0191-2022

CLASE DE AUDIENCIA IMPUTACION

DELITO

ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
08	06	2022	PALOQUEMAO	110016000050201626519	361724	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: AMANDA ELENA CETINA USSA Fiscal 43 Especializada				3175174101 amanda.cetina@fiscalia.gov.co		
Acusado HENRY LOSADA VELEZ				Losada.velez@gmail.com		
Acusado DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO				gerencia@desarrollamosingenieria.com		
Defensor IVAN ALFONSO CANCINO GONZALEZ				Ivancancino@ivancancinogonzalez.com 3203068322		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:26 A.M.				Finalización: 12:02 P.M.		

IMPUTACION

Despacho: Se deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indicados, la delegada fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Compareció defensor público MIGUEL FINCE DE ARMAS, quién solicitó el retiro de la sala, en razón a que hay defensor de confianza.

Se reconoció personería jurídica al abogado IVAN ALFONSO CANCINO GONZALEZ, identificado con la C.C. 79904413 y T.P. 98826, para que represente los intereses de los señores HENRY LOSADA VELEZ y DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO.

Defensor: Indicó que la solicitud de imputación es improcedente, como quiera que en contra de sus prohijados se ordenó el archivó la investigación, el 03 de marzo de 2017, sin que se haya realizado el respectivo desarchivo de las diligencias.

Fiscalía: Corroboró que se trata de la misma radicación y situación fáctica, la cual fue archivada desde el 3 de marzo de 2017, sin que exista un desarchivo.

Despacho: Decide no adelantar la audiencia, pues del mismo radicado se ha emitido un archivo, no habría lugar a adelantar la diligencia, es así que le corresponde a la Fiscalía eventualmente ordenar el desarchivo, por lo tanto, se emite constancia de no realización de audiencia.

Las partes sin observaciones

SE TERMINA SIENDO LAS 12:02 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 11001600050201626519 NI 361724-20220608 112549-Grabación de la reunión.mp4](https://www.dropbox.com/s/11001600050201626519_NI_361724-20220608_112549-Grabación_de_la_reunión.mp4?dl=1)